 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCIÓN No. 004 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION: 1

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 134 DE DICIEMBRE 30 DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025.**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO**, en cumplimiento de las funciones asignadas en el párrafo del artículo 15 del Acuerdo 035 de 2022, modificado por el artículo 4 del acuerdo 025 del 2024; y los artículos 54 y 58, del acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas, de Procedimiento y Sancionatorio, para el Municipio de Cartago Valle, y,

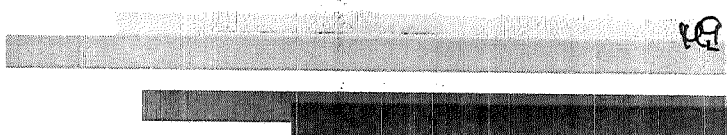
**CONSIDERANDO:**


Que el artículo 4 del Acuerdo 025 de 2024, que modificó el artículo 15 del Acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, establece que el calendario tributario son las fechas para la presentación y pago de los impuestos y rentas en el municipio de Cartago, y que es la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, mediante resolución antes de terminar la vigencia, la que expedirá el calendario tributario que regirá para la nueva vigencia, estableciendo en su párrafo, lo que se transcribe:

*“La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de la vigencia que rija el calendario tributario, de ser necesario por factores administrativos y/o financieros, entre otros, tendrá la potestad de modificar o actualizar las condiciones inicialmente previstas al momento de su expedición”*

Que los artículos 33, 70 100 y 205 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el municipio de Cartago Valle, establecen que el municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto predial unificado, Sobretasa ambiental, Industria y Comercio y sus complementarios, Alumbrado Público, Estampillas, Circulación y Tránsito que se causen en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, recaudo y devolución.

Que el artículo 54 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, fija descuentos para promover el pronto pago, del impuesto Predial unificado, concediendo a los contribuyentes plazo para cancelar el impuesto hasta el último día hábil del mes, que designe este calendario, vencido este plazo se iniciará la liquidación de intereses de mora.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 004</b> <b>DEL 14 DE FEBRERO DE 2025</b>	VERSION: 1

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 134 DE DICIEMBRE 30 DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025.**

Que el artículo 58 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, consagra como formas para el pago del impuesto predial, realizarlo por cuantía total o, por cuotas o abonos con actualización, dentro de la correspondiente vigencia.

Que mediante Resolución No. 134 del 30 de diciembre de 2024, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, estableció el calendario tributario para la vigencia 2025, en la cual se determinó el descuento por pronto pago para el Impuesto Predial Unificado.

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Gestión financiera, a través de sus dependencias, la gestión, recaudo, administración, control, fiscalización, discusión, cobro y devolución de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

Que los artículos 129 y 693 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establecen que el pago de los impuestos, anticipos y retenciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

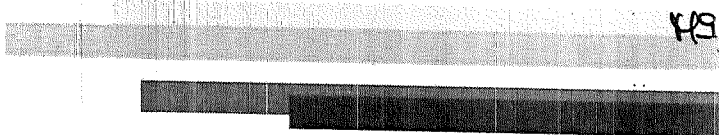
Que, por motivos de revisión de la base catastral, por la cual se determina la liquidación y facturación del Impuesto Predial, no se ha podido facturar el total de los predios del municipio.


Que, producto de la situación anteriormente descrita, los contribuyentes no han podido cancelar dicho impuesto, y, en consecuencia, no alcanzaron el beneficio por pronto pago del 10% con corte a 15 de febrero del año en curso; situación que no se atribuye a los contribuyentes, sino a situaciones administrativas que justifican la ampliación del término establecido para el beneficio por pronto pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del municipio de Cartago,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 134 DE DICIEMBRE 30 DE 2024, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCIÓN No. 004 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION: 1

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 134 DE DICIEMBRE 30 DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Los descuentos por pronto pago del impuesto predial unificado, conforme el artículo 54 del Acuerdo 035 de 2022, se conceden a los contribuyentes que opten por pagar la totalidad del impuesto en un pago único, correspondiente a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores o que se encuentren en acuerdo de pago o por cuotas.

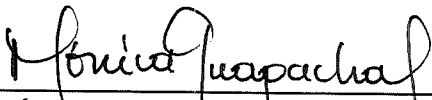
Los plazos para cancelar el impuesto predial unificado, con descuento, se fijan así:

Fecha máxima de pago	Descuento
28 de febrero de 2025	10%
31 de marzo de 2025	8%
30 de abril de 2025	6%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.




**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Cartago, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero del año Dos mil veinticinco (2025).


---

**MÓNICA GUAPACHA FAJARDO**  
 Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Elaboró: Jorge Armando Ramírez Hoyos. – Prof. Universitario Dir. de Rentas   
 Revisó: Maricel Yusti Ortiz – Directora de Rentas   
 Revisó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera   
 Aprobó: Mónica Guapacha Fajardo. – Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera 